

**CIRCULAR SOBRE CONTINUACIÓN DE TRAMPEO DE AVISPÓN ASIÁTICO
BAJO VIGENCIA DE DECRETO DE ALARMA COVID-19**

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, 14 de marzo de 2020) y teniendo en cuenta la Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de actuación para la detección y control del avispon asiático (*Vespa velutina nigritorax*) en el Principado de Asturias, la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca en el marco de sus competencias, emite la siguiente:

CIRCULAR

El avispon asiático continua su expansión por el territorio asturiano, por lo que para este año 2020 se ha establecido un sistema de control y captura de las llamadas reinas fundadoras y primeras obreras cuya duración se establece entre mediados de febrero y mediados de junio y en el que colaboran numerosos ciudadanos voluntarios coordinados desde los Ayuntamientos, bajo la dirección de un coordinador municipal.

Para la realización de este trampeo, llamado comúnmente primaveral, la Consejería de Medio Rural, Agroganadería y Pesca, ha distribuido cerca de 6.000 trampas industriales selectivas, tanto a los 78 Ayuntamientos como a instituciones (Ejército de Tierra, la Universidad de Oviedo, grandes corporaciones industriales, etc.).

Las trampas suministradas requieren ser revisadas cada 15 días para cambiar el atrayente que se deteriora y tomar los correspondientes datos estadísticos-

A la vista de la situación actual, desde esta Consejería de Medio Rural, Agroganadería y Pesca se propone a los Ayuntamientos que se establezca un sistema de permisos de circulación a aquellos voluntarios, que sin estar entre los llamados grupos de riesgo y no hayan instalado trampas en su residencia habitual o en alguna propiedad agrícola o ganadera a la acudan cotidianamente por motivos laborales, deban acudir a controlar las trampas que hayan recibido a través de los correspondientes coordinadores municipales o que hayan instalado ellos mismos.

En caso de que alguno de los voluntarios no pudiera, por motivos de salud, personas dependientes a su cargo, hijos en edad escolar, etc., atender las trampas que hubiera instalado, siempre que este lo autorice caso que la instalación la hubiera realizado en una de sus propiedades (fincas, segundas residencias, cabañas, etc.), otro de los voluntarios podrá ser habilitado por el Ayuntamiento para realizar ese cometido.

Estos permisos de circulación deberán precisar las fechas concretas para los que se expiden y se referirán exclusivamente para las trampas suministradas por la Consejería de Medio Rural, Agroganadería y Pesca, por los propios Ayuntamientos o aquellas realizadas de forma individual pero siempre con el requisito indispensable de que se encuentren registradas en AVISAP (www.avisap.es)

Oviedo, a 20 de marzo de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL

Fdo. David Villar García